

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:56:47

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-1-2023-UNSAAC-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 21

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

### Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la Observación, en vista que el Artículo 9 del numeral 9.1 del Decreto Legislativo N°1553, Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación (...), por la retención del monto total de la garantía correspondiente, cabe señalar que esta normativa no es imperativa, siendo facultativa dependiendo del análisis técnico legal que cada Entidad realice.

Así mismo debemos señalar que el vocablo AUTORIZAR, de acuerdo a la RAE, significa lo siguiente ""Dar o reconocer a alguien facultad o derecho para hacer algo"". Por consiguiente el Decreto Legislativo N°1553, es facultativo no siendo obligatorio para la aplicación por las entidades."

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica en las Bases Integradas

**Entidad convocante :** UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2023-UNSAAC-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

---

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:20:45

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 83

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"No se acoge la observación, debido a la envergadura, magnitud y complejidad de las instalaciones de la obra, la definición de obras similares son las más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, así mismo las obras de infraestructura educativa (nivel inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, no constan de instalaciones especiales para este tipo de obra el cual requiere de aulas y laboratorios especializados, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:20:45

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 48 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 420 días (14 Meses) equivalente a 3.42 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 81

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observacion, el tiempo de experiencia solicitada al Residente de obra esta en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:20:45

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Jefe de Supervision para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 81

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observacion, se aclara, de acuerdo con el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra dentro del termino de Supervisor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:20:45

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Industrial y/o Ing. Civil y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo para asumir el cargo de Ingeniero de Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero de Seguridad de Obra y Salud Ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 81

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observación, los profesionales responsables de la gestión de la seguridad y salud ocupacional, deben contar con una formación académica específica en el área, según la La Ley N° 29783: "Ley de seguridad y salud en el trabajo".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:20:45

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero de Seguridad de Obra y Salud Ocupacional y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 81

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, los profesionales responsables de la gestión de la seguridad y salud ocupacional, deben contar con experiencia específica en el área, según la La Ley N° 29783: "Ley de seguridad y salud en el trabajo".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 10/07/2023

Hora de envío : 12:20:45

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil, para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Medio Ambiente, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable y/o Ingeniero Energía Renovable y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Forestal y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 81

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la Observacion parcialmente, para una mayor pluralidad de postores y se modifica los terminos de referencia. Asi mismo el Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial no tienen los conocimientos suficientes y necesarios para desarrollar la especialidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Ing. Especialista en Medio Ambiente:

- Ingeniero Civil o
- Ingeniero Ambiental o
- Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o
- Ingeniero de Energías Renovables o
- Ingeniero Forestal "

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:20:45

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o Especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Impacto ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA, etc., para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Medio Ambiente, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 81

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la Observación parcialmente, para una mayor pluralidad de postores y se modifica los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Deberá contar con experiencia mínima de (24) meses como Especialista y/o Ingeniero en Medio Ambiente y/o impacto ambiental y/o Ambiental, en la ejecución y/o supervisión en obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:20:45

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 81

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, el Ing. Especialista en Estructuras requiere experiencia específica, así mismo esta en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:20:45

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Arquitectura y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 81

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observación, el Especialista en Arquitectura requiere experiencia específica, así mismo esta en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:20:45

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como especialista en costos, presupuestos y valorizaciones y/o Especialista de costos, presupuestos y programación y/o especialista en Costos y presupuestos y/o especialista en costos y/o Ingeniero de Valorizaciones y programación en obras y/o especialista en costos, presupuestos y programación y/o Ingeniero de Valorizaciones y Programación, etc. para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en costos y presupuestos y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 81

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación parcialmente, para una mayor pluralidad de postores y se modifica los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Deberá contar con una experiencia mínima de (24) meses como Especialista y/o Ingeniero en costos y/o presupuestos y/o valorizaciones en la ejecución y/o supervisión en obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:20:45

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 81

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observación, la experiencia del Ing. Especialista en Inst. Sanitarias esta en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:20:45

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Electricas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 81

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observacion, la experiencia del Ing. Especialista en Inst. Eléctricas esta en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:20:45

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Informática, etc, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Especiales y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 81

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la Observación parcialmente, para una mayor pluralidad de postores y se modifica los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Deberá contar con una experiencia mínima de (24) meses como Especialista y/o Ingeniero en Instalaciones Especiales y/o TIC y/o Comunicaciones y/o Informático y/o de Sistemas y/o Telecomunicaciones, en la ejecución y/o supervisión en obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:20:45

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Especialista en Comunicaciones y/o Especialista en Cableado estructurado y sus componentes y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Especialista en Instalaciones de Cableado estructurado y/o Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Especiales y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 81

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación parcialmente, para una mayor pluralidad de postores y se modifica los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Deberá contar con una experiencia mínima de (24) meses como Especialista y/o Ingeniero en Instalaciones Especiales y/o TIC y/o Comunicaciones y/o Informático y/o de Sistemas y/o Telecomunicaciones, en la ejecución y/o supervisión en obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:20:45

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Mecánico Electricista, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Mecánicas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 81

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observación, la formación y la experiencia del Ing. Especialista en Inst. Mecánicas esta en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:20:45

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Mecanicas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 81

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observacion, la experiencia del Ing. Especialista en Inst. Mecánicas esta en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 10/07/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 12:20:45

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Licenciado en Educación y/o Ingeniero civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Químico, etc. para asumir el cargo como Especialista en Equipamiento y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 81

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observación, la formación académica y experiencia del Especialista en Equipamiento está en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento. Así mismo el equipamiento es especializado por lo que deben contar con una formación académica y experiencia específica en el área.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:20:45

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: A1      **Página: 81**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observacion, se precisa en el punto II, literal A.1 Equipamiento estrategico indica "Se aceptará equipamiento con características iguales y/o superiores"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:20:45

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1.3      Página: 81

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Se acoge la Observacion parcialmente, se adjunta el presupuesto de obra en formato pdf mas legible, asi como tambien se adjunto el archivo en formato editable (excel), el mismo que es referencial, con el detalle del ítem, descripción de las partidas, unidad de medida y metrados que conforman el presupuesto de obra, a fin de que los postores puedan completarlo y presentar su oferta económica."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el presupuesto de obra en formato pdf mas legible, asi como tambien se adjunto el archivo en formato editable (excel)

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:20:45

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"No se acoge la Observacion, de acuerdo con el Artículo 184, en el numeral 184.1 de la Ley de Contrataciones del Estado  
"La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra(...)" La Entidad no ha previsto en ninguno de los procedimientos de selección de obras la facultad de constituir fideicomiso."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:20:45

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Legislativo N° 1553-2023

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, porque esta forma de garantizar es facultativo de conformidad al numeral 9.1 del D.Leg. 1553, cuando señala: numeral 9.1.- Autorizar a las entidades para que el año fiscal 2023, en los documentos del procedimiento (¿). La Entidad, como garantía de fiel cumplimiento, exige la presentación de una garantía de fiel cumplimiento del contrato de conformidad al artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20490408739	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B & A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B & A S.A.C	Hora de envío :	12:39:17

**Consulta:** Nro. 23

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE PUBLICAR JUNTO CON LA INTEGRACION DE BASES EL PRESUPUESTO DE OBRA EN EXCEL. YA QUE EL PUBLICADO EN LA PAGINA DEL SEACE ES UNA RESOLUCION DE APROBACION DEL PRESUPUESTO, ESTA SOLICITUD SE REALIZA PARA QUE LOS PROVEEDORES PODAMOS REALIZAR UNA BUENA PROPUESTA ECONOMICA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.11      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTANDAR, LCE Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Se aclara, se adjunta el presupuesto de obra en formato pdf mas legible, asi como tambien se adjunto el archivo en formato editable (excel), el mismo que es referencial, con el detalle del ítem, descripción de las partidas, unidad de medida y metrados que conforman el presupuesto de obra, a fin de que los postores puedan completarlo y presentar su oferta económica."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el presupuesto de obra en formato pdf mas legible, asi como tambien se adjunto el archivo en formato editable (excel)

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20490408739	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B & A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B & A S.A.C	Hora de envío :	12:39:17

**Consulta: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE CONFIRMAR QUE PARA ESTE PROCESO SE APLICARA EL DECRETO LEGISLATIVO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: 2.3      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Se aclara, en vista que el Artículo 9 del numeral 9.1 del Decreto Legislativo N°1553, Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación (...), por la retención del monto total de la garantía correspondiente, cabe señalar que esta normativa no es imperativa, siendo facultativa dependiendo del análisis técnico legal que cada Entidad realice.

Así mismo debemos señalar que el vocablo AUTORIZAR, de acuerdo a la RAE, significa lo siguiente ""Dar o reconocer a alguien facultad o derecho para hacer algo"". Por consiguiente el Decreto Legislativo N°1553, es facultativo no siendo obligatorio para la aplicación por las entidades."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20490408739	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B & A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B & A S.A.C	Hora de envío :	12:39:17

**Consulta: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA AL COMITE QUE CONFIRME SI SE PODRA SOLICITAR EL FIDEICOMISO PARA TODOS LOS ADELANTOS

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: 2.3      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Se aclara la consulta, de acuerdo con el Artículo 184, en el numeral 184.1 de la Ley de Contrataciones del Estado ""La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra(...)"". La Entidad no ha previsto en ninguno de los procedimientos de selección de obras la facultad de constituir fideicomiso."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20490408739	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B & A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B & A S.A.C	Hora de envío :	12:39:17

**Consulta: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION PARA EL CONSORCIO QUE ACREDITE MAS EXPERIENCIA SE VARIE A 40 %, SABIENDO QUE NO NECESARIAMENTE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION INFLUYE EN LA EJECUCION DE LA OBRA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 12      **Literal:** 12      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLC Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara, de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, por lo que es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20490408739	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B & A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B & A S.A.C	Hora de envío :	12:39:17

**Consulta:** Nro. 27

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE SUPRIMIR DE LAS BASES LA Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer, PUESTO QUE ESTE REQUISITO SOLO SE PIDE UNA VEZ AL AÑO, POR CUANTO NO TODAS LA EMPRESAS POSTORAS TENDRAN ESTA CERTIFICACION, CON ESTE REQUISITO DE CALIFICACION SE ESTARIA IMPIDIENDO QUE VARIOS PROVEEDORES LLEGUEN AL PUNTAJE MAXIMO DE CALIFICACION,

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: C      Página: 87

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara, de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 268-2020/OSCE-DGR, ¿el principal objetivo de los factores de evaluaciones comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal¿, así mismo de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2023/OSCE-DGR indica "En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20600328574	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA-ENERGIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:55:50

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

DICE:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Especialista en Equipamiento - Médico Veterinario o

- Ingeniero Zootecnista o

- Médico Veterinario y Zootecnista o

- Ingeniero Agropecuario

Observamos que el equipamiento de mobiliario tiene que ser de tecnología electromecánica, por lo que solicitamos ampliar la especialidad a las siguientes carreras profesionales:

- Odontologo, medico, enfermero y/o Ing. Electronico, Ing. Mecatronico, Ing. Mecanico especialista en equipamiento

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 11      **Literal:** 11.2      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado, Libre competencia y Libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observacion, la profesión solicitada al Especialista en Equipamiento esta en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento. Asi mismo el equipamiento es especializado por lo que deben contar con una formación académica y experiencia específica en el área.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20600328574	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA-ENERGIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:55:50

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

**CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del Consorcio que acredite mayor experiencia, es de noventa y tres por ciento (93%).

Observamos que este requisito restringe la participación de postores en consorcio por lo que observamos y solicitamos el cambio con el siguiente tenor:

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del Consorcio que acredite mayor experiencia, es de sesenta por ciento (60%).

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 12    **Literal:** 12    **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 ley e Contrataciones del Estado, Libre competencia y Libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"No se acoge la Observación, de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, por lo que es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20600328574	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA-ENERGIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:55:50

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Residente de Obra

Deberá contar con una experiencia mínima de (48) meses como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en obras similares, que se computa desde la colegiatura.

Observamos que este criterio es restrictivo para la concurrencia de profesionales con amplia experiencia en residencia de Obras de edificaciones, por lo que debe decir:

Residente de Obra

Deberá contar con una experiencia mínima de (48) meses como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en obras similares y/o de obras en edificaciones, que se computa desde la colegiatura.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: A.3      **Página: 82**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de contrataciones del estado, Equidad y trato Justo

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observacion, la experiencia solicitada al Residente de obra esta en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20600328574	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA-ENERGIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:55:50

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Ing. Especialista en Estructuras

Deberá contar con una experiencia mínima de (24) meses como Especialista y/o Ingeniero en Estructuras y/o Estructural en la ejecución y/o supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura.

Observamos que este criterio es restrictivo para profesionales con amplia experiencia en la ejecución de obras, por lo que esta debe ser ampliada de la siguiente manera:

Deberá contar con una experiencia mínima de (24) meses como Especialista y/o Ingeniero en Estructuras y/o Estructural en la ejecución y/o supervisión en obras similares y/o obras de edificaciones, que se computa desde la colegiatura.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: A.3      **Página: 82**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Ley de Contrataciones del estado, Trato justo, Equidad, libre concurrencia y libre competenci

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observacion , el Ing. Especialista en Estructuras requiere experiencia específica, así mismo esta en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20600328574	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA-ENERGIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:55:50

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Especialista en Arquitectura

Deberá contar con una experiencia mínima de (24) meses como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto en la ejecución y/o supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura.

Consideramos que este criterio de calificación es muy restrictivo para profesionales con amplia experiencia en el rubro de construcción de edificaciones, por lo que solicitamos ampliar de la siguiente manera:

Deberá contar con una experiencia mínima de (24) meses como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto en la ejecución y/o supervisión en obras similares y/o obras de edificaciones, que se computa desde la colegiatura.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: A.3      **Página: 82**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

At. 2 Ley de Contrataciones del Estado Libre concurrencia, Libre competencia, Trato justo, equidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observación, el Especialista en Arquitectura requiere experiencia específica, así mismo esta en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20600328574	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA-ENERGIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:55:50

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Especialista en Equipamiento

11 Especialista en Equipamiento Deberá contar con una experiencia mínima de (18) meses, que se computa desde la colegiatura, como:

- ¿ Especialista y/o Responsable en Equipamiento en obras similares; y/o
- ¿ Especialista en Equipamiento de Complejos de Investigación y/o Centros de Investigación en semovientes; y/o
- ¿ Jefe y/o Coordinador y/o Responsable en Complejos de Investigación y/o Centros de Investigación en semovientes; y/o
- ¿ Responsable de control de calidad y/o responsable de la implementación de equipamiento en Complejos de Investigación y/o Centros de Investigación en semovientes; y/o
- ¿ Especialista Equipador en laboratorios para semovientes; y/o
- ¿ Responsable y/o Jefe y/o Director en Jardín Zoológico y/o Parques Zoológicos; y/o
- ¿ Compra de equipamiento para semovientes.

Este criterio de calificaicon es restrictivo toa vez que el equipamiento esta referido a la implementacion de laboratorios por lo que debe ser ampliado a:

11 Especialista en Equipamiento Deberá contar con una experiencia mínima de (18) meses, que se computa desde la colegiatura, como:

- ¿ Especialista y/o Responsable en Equipamiento en obras similares;
- ¿ Especialista en Equipamiento de Complejos de Investigación y/o Centros de Investigación en semovientes; y/o laboratorios en general y/o
- ¿ Jefe y/o Coordinador y/o Responsable en Complejos de Investigación y/o Centros de Investigación en semovientes; y/o laboratorios en general
- ¿ Responsable de control de calidad y/o responsable de la implementación de equipamiento en Complejos de Investigación y/o Centros de Investigación en semovientes; y/o lboratorios en general y/o camales y/o matadero municipal y/o
- ¿ Especialista Equipador en laboratorios para semovientes; y/o
- ¿ Responsable y/o Jefe y/o Director en Jardín Zoológico y/o Parques Zoológicos; y/o
- ¿ Compra de equipamiento para semovientes.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: A.3      **Página: 82**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado Libra concurrencia, libre competencia, trato justo

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observacion parcialmente, la experiencia solicitada al Especialista en Equipamiento esta en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento. Asi mismo el equipamiento es especializado por lo que deben contar con una formación académica y experiencia específica en el área.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Deberá contar con una experiencia mínima de (18) meses, que se computa desde la colegiatura, como:

- ¿ Especialista y/o Responsable en Equipamiento en obras similares; y/o
- ¿ Especialista en Equipamiento de Complejos de Investigación y/o Centros de Investigación en semovientes y/o laboratorios en general; y/o
- ¿ Jefe y/o Coordinador y/o Responsable en Complejos de Investigación y/o Centros de Investigación en semovientes y/o laboratorios en general; y/o
- ¿ Responsable de control de calidad y/o responsable de la implementación de equipamiento en Complejos de Investigación y/o Centros de Investigación en semovientes y/o laboratorios en general; y/o
- ¿ Especialista Equipador en laboratorios para semovientes; y/o

**Entidad convocante :** UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2023-UNSAAC-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

---

¿ Responsable y/o Jefe y/o Director en Jardín Zoológico y/o Parques Zoológicos; y/o Compra de equipamiento para semovientes."

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20600328574	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA-ENERGIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:55:50

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

en los criterios de calificación se asigna 3 puntos para el caso de sostenibilidad ambiental, pero esta no da razones a los procesos certificados de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

Por lo que solicitamos aclarar si esta será para todo el rubro de construcción en general o será específicamente para obras similares, es decir creemos que debe ser de acuerdo a la experiencia solicitada de obras similares.

COMO CERTIFICACION ISO EN CONSTRUCCION DE OBRAS DE EDIFICACIONES; EDUCACION SUPERIOR; HOSPITALES etc

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: B      Página: 85

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado, Vigencia Tecnológica

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observación, el factor de evaluación SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL está conforme a las bases estándar publicadas por el OSCE, definida para este factor de evaluación según la referencia de las bases estándar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20600328574	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA-ENERGIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:55:50

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿

Este criterio de calificación es restrictivo para la mayoría de postores de ejecución de obras, puesto que para obtener dicha certificación se postula al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por lo que una exigencia restrictiva. Solicitamos cambiar este criterio o en todo caso retirar del criterio de calificación, toda vez que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: C      **Página: 87**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

At. 2 Ley de Contrataciones del Estado, Libre Concurrencia y Libre competencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 268-2020/OSCE-DGR, ¿el principal objetivo de los factores de evaluaciones comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal¿, así mismo de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2023/OSCE-DGR indica "En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20490616765	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ATIY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-	Hora de envío :	22:16:16

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA EN LOS ISOS COMO FACTORES DE EVALUACION DA MENSION QUE DICE: OBRAS EN EDIFICACIONES, PERO NO ESPECIFICA QUE ES LO QUE TIENE QUE CONTENER COMO OBRAS EN EDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, SUPERIOR, UNIVERSITARIA, COMO TAMBIEN PUEDE SER EDIFICACIONES EN SALUD COMO HOSPITALES, CLINICAS

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 85

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observacion, el factor de evaluación SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL esta conforme a las bases estandar publicadas por el OSCE, definida para este factor de evaluación según la referencia de las bases estandar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20608565486	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	VANIA POWER DATA S.A.C.	Hora de envío :	23:08:31

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

REPECTO AL NUMERO DE CONSORCIADOS SEA LIBRE, EL PORCENTAJE SEA A LIBRE DECISION DE LOS CONSORCIADOS

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 12      **Literal:** 12      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BAJO EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA, DE OPORTUNIDAD Y PLURALIDAD DE POSTORES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, por lo que es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20608565486	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	VANIA POWER DATA S.A.C.	Hora de envío :	23:16:31

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CONSORCIADO QUE ACREDITE MAYOR EXPEERIENCIA SE ESTABLESCA EL 50%

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 12      **Literal:** 12      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observacion, de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, por lo que es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20608565486	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	VANIA POWER DATA S.A.C.	Hora de envío :	23:20:00

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, restringe la participación de las empresas ya que el tramite se inicia por única vez al año y son pocas empresas que cuentan con dicho certificado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4      **Literal:** C      **Página:** 87

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PLURALIDAD DE POSTORES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observacion, de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 268-2020/OSCE-DGR, ¿el principal objetivo de los factores de evaluaciones comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal¿, así mismo de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2023/OSCE-DGR indica "En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20608565486	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	VANIA POWER DATA S.A.C.	Hora de envío :	23:27:37

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

Respecto al 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO numeral a)Garantía de fiel cumplimiento del contrato se solicita retirar este requisito y que se considere el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** 2.3      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Legislativo N° 1553-2023

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la obcervacion, porque esta forma de garantizar es facultativo de conformidad al numeral 9.1 del D.Leg. 1553, cuando señala: numeral 9.1.- Autorizar a las entidades para que el año fiscal 2023, en los documentos del procedimiento (¿). La Entidad, como garantía de fiel cumplimiento, exige la presentación de una garantía de fiel cumplimiento del contrato de conformidad al articulo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20608565486	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	VANIA POWER DATA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:28

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 181 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SOLICITAMOS QUE SE CONFIRME LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS ADELANTOS EN TAL SENTIDO, TENIENDO PRESENTE EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 184 DEL REGLAMENTO, LA CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO GENERARA, QUE LOS ADELANTOS QUE SE ENTREGUEN SEAN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA OBRA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** 2.5      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículos 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"No se acoge la Observacion, de acuerdo con el Artículo 184, en el numeral 184.1 de la Ley de Contrataciones del Estado  
"La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra(...)"". La Entidad no ha previsto en ninguno de los procedimientos de selección de obras la facultad de constituir fideicomiso."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20608737651	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	COMETSO PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:18:55

**Observación: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

EN LOS ISOS MENCIONADOS EN LOS FACTORES DE EVALUACION DE LA OBRA. DA MENCION QUE TIENE QUE TENER ALCANCE O CAMPO EN OBRAS DE EDIFICACION: A ESTO NO ESPECIFICA EN QUE. SE OBSERVA QUE DEBERIA DE MENCIONAR COMO EN OBRAS DE EDIFICACIONES DE SALUD, EDIFICACIONES EDUCATIVAS, COMO INFRAESTRUCTURA CIVIL, Y QUE ESTEN DENTRO DE OBRAS DE EDIFICACION, COMPEMPLANDO ASI LA LIBRE PARTICIPACION DE MAS POSTORES TENIENDO A ELLO EL PRINCIPIO DE PLURALIDAD

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** 1      **Página:** 85

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observacion, los factores de evaluación estan conforme a las bases estandar publicadas por el OSCE, definida para los factores de evaluación según la referencia de las bases estandar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	14:21:47

**Observación: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

2.5 ADELANTOS

2.5.1 Adelanto directo

La Entidad otorgará un ADELANTO DIRECTO por el 10% del monto del contrato original

2.5.2 Adelanto para materiales o insumos

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos hasta por el 15% del monto contrato original

2.5.3 Adelanto para Equipamiento y Mobiliario, en contratos bajo la Modalidad llave en mano

La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario hasta por el 5% del monto del contrato original

**OBSERVACIÓN**

Conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos.

En tal sentido, teniendo presente lo establecido en el numeral 1 del artículo 184 del Reglamento, y el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), la constitución de un fideicomiso generará que los adelantos que se entreguen sean destinados exclusivamente a la obra.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: 2.5 Página: 24**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"No se acoge la Observación, de acuerdo con el Artículo 184, en el numeral 184.1 de la Ley de Contrataciones del Estado ""La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra(...)"". La Entidad no ha previsto en ninguno de los procedimientos de selección de obras la facultad de constituir fideicomiso."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	14:21:47

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

**REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos)

numeral 9.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

Como se indica que el presente Decreto abarca para procesos que aun no cuenten con buena pro, como es el presente proceso de selección.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: 2.3 Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación porque esta forma de garantizar es facultativo de conformidad al numeral 9.1 del D.Leg. 1553, cuando señala: numeral 9.1.- Autorizar a las entidades para que el año fiscal 2023, en los documentos del procedimiento (¿). La Entidad, como garantía de fiel cumplimiento, exige la presentación de una garantía de fiel cumplimiento del contrato de conformidad al artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	14:21:47

**Observación: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

**C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO**

Certificación como Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer

De acuerdo a la página web y consultas realizadas al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la inscripción de la VI Edición, para la certificación, iniciará en diciembre 2023, siendo una restricción para las empresas que deseen hacerlas. En ese sentido no es un factor que propicie la pluralidad de postores y apelando a los principios que rigen las contrataciones del Estado como igualdad de trato, transparencia y equidad, solicitamos se elimine dicho factor que restringe la pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** bases      **Literal:** CAP IV      **Página:** 87

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observación, de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 268-2020/OSCE-DGR, ¿el principal objetivo de los factores de evaluaciones comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal¿, así mismo de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2023/OSCE-DGR indica "En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	14:21:47

**Observación: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerará obra similar a:

Construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación de: edificaciones de infraestructura educativa de nivel superior (universidades y/o institutos de educación superior) y/o edificaciones de infraestructura de salud (hospitales y/o clínicas) y/o edificaciones de infraestructura para laboratorios.

De acuerdo con el Principio de Libertad de Concurrencia, artículo N°02 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual promueve el libre acceso participación de proveedores, se observa las condiciones solicitadas para los postores, puesto que, dentro de la definición de obras similares hacen mención a Infraestructura de Salud e Infraestructura Educativa, sin embargo, no incluyen a los Centros de Salud (Infraestructuras de Salud), ni a Instituciones Educativas: Colegios de todo nivel (Infraestructura Educativa).

Para mayor pluralidad de postores solicitamos que para acreditar la experiencia del postor consideran INSTITUCIONES EDUCATIVAS en todos sus niveles (son obras similares dado que son OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, según la normativa de la MINEDU) y/o CENTROS DE SALUD y/o OFICINAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: B      Página: 83  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observación, debido a la envergadura, magnitud y complejidad de las instalaciones especiales para este tipo de obra el cual requiere de aulas y laboratorios especializados, la definición de obras similares son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación; además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	14:21:47

**Consulta:** Nro. 47

**Consulta/Observación:**

**FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

En las bases administrativas respecto al siguiente especialista: Ing. de Seguridad y Salud Ocupacional, se solicita que la formación académica sea solo de: Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, o Ingeniero Industrial o ingeniero civil lo cual resulta restrictivo y limitativo por lo que solicitamos que la formación académica del especialista sea de: Ingeniero de seguridad laboral y ambiental, o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial Ingeniero Mecánico, o Ingeniero Químico, Ingeniero Prevencionista, o Ingeniero de Seguridad, o Ingeniero Sanitario, o Ingeniero Ambiental, o Ingeniero de Minas, o Ingeniero Agrónomo, o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero de cualquier especialidad con la experiencia que se solicita acreditar para el puesto a desempeñar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** bases      **Literal:** A.2      **Página:** 81  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara, los profesionales responsables de la gestión de la seguridad y salud ocupacional, deben contar con una formación académica específica en el área, según la Ley N° 29783: "Ley de seguridad y salud en el trabajo".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	14:21:47

**Consulta: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que el plazo de prestación de ejecución de obra (construcción, equipamiento, mobiliario, dotación de semovientes y montaje hasta la puesta en servicio) es de cuatrocientos veinte (420) días calendario

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: bases      Literal: 1.9      **Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que el plazo de ejecución es de cuatrocientos veinte (420) días calendario

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	14:21:47

**Consulta: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que ÚNICAMENTE se calificara los REQUISITOS DE CALIFICACION en mérito al ARTÍCULO 49. Requisitos de calificación: 49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación. 49.3. TRATÁNDOSE DE OBRAS y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. LA ENTIDAD NO PUEDE IMPONER REQUISITOS distintos a los señalados en el presente artículo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara, el comité de selección calificara conforme el capítulo II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las bases integradas del presente proceso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	14:21:47

**Consulta: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: 1      **Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara y confirma, que el comité de selección actuara conforme a las bases integradas del presente proceso de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	14:21:47

**Observación: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité adjuntar el presupuesto de Plan de vigilancia, prevención y control de covid 19

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXP.      Literal: 1      **Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la Observacion parcialmente, se adjunta la estructura del presupuesto de Plan de vigilancia, prevención y control de covid 19, en fomato editable (excel), asi mismo este presupuesto se encuentra en formato PDF en el folio 1775 dentro del expediente técnico de obra..

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta la estructura del presupuesto de Plan de vigilancia, prevención y control de covid 19, en fomato editable (excel), asi mismo este presupuesto se encuentra en formato PDF en el folio 1775 dentro del expediente técnico de obra..

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20490193350	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INCOMAQ SAC.	Hora de envío :	18:42:34

**Consulta: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

De conformidad con el Art. 9, numeral 9.2, punto i) del D.L. N° 01553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** -      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara, en vista que el Artículo 9 del numeral 9.1 del Decreto Legislativo N°1553, Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación (...), por la retención del monto total de la garantía correspondiente, cabe señalar que esta normativa no es imperativa, siendo facultativa dependiendo del análisis técnico legal que cada Entidad realice.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20490193350	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INCOMAQ SAC.	Hora de envío :	18:42:34

**Consulta: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

**RESPECTO A LOS ADELANTOS**

En el Artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las regulaciones para estructurar un FIDEICOMISO, el cual es aplicado por las entidades gubernamentales con la finalidad de administrar y asegurar que los fondos de ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES sean usados única y exclusivamente en la ejecución de dichas obras y/o servicios.

De acuerdo al DS N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, podemos establecer que el fideicomiso es un mecanismo seguro para el otorgamiento de los adelantos que garantiza que tales fondos serán administrados de manera correcta y ordenada en la obra por una empresa externa (fiduciaria), de modo que sean desembolsados al contratista para ser usados exclusivamente en los gastos de la obra.

Ante lo expuesto solicitamos se incluya el FIDEICOMISO PARA ADELANTO DIRECTO, ADELANTO DE MATERIALES Y ADELANTO DE EQUIPAMIENTO como otra alternativa a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153,184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: II      Literal: -      Página: -  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"No se acoge la Observación, de acuerdo con el Artículo 184, en el numeral 184.1 de la Ley de Contrataciones del Estado ""La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra(...)"". La Entidad no ha previsto en ninguno de los procedimientos de selección de obras la facultad de constituir fideicomiso."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20490193350	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INCOMAQ SAC.	Hora de envío :	18:42:34

**Consulta:** Nro. 54

**Consulta/Observación:**

Se solicita confirmar la fecha de elaboración del presupuesto, ya que el presupuesto tiene una validez de 6 meses.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: -      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara, de acuerdo con el expediente técnico de obra la fecha de la elaboración del presupuesto de obra es el 1 de octubre del 2022, así mismo en el Artículo 34. Valor referencial, en el numeral 34.1 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20490193350	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INCOMAQ SAC.	Hora de envío :	18:42:34

**Consulta:** Nro. 55

**Consulta/Observación:**

. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

La definición de obras similares establece; Construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación de: edificaciones de infraestructura educativa de nivel superior (universidades y/o institutos de educación superior) y/o edificaciones de infraestructura de salud (hospitales y/o clínicas) y/o edificaciones de infraestructura para laboratorios. Al respecto el anexo único del reglamento define como obra a la (construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos). Como puede apreciarse, el texto normativo pone énfasis, en los requisitos que estas deben cumplir a efectos de ser consideradas obras; es decir, en la necesidad de contar con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. Además la opinión Nro. 030-2019/dnt establece: que el comité de selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar en las bases que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares. En ese sentido, se solicita al comité ampliar en todos los extremos de las bases la definición de obras similares incluyendo la construcción de camales, y edificaciones educativas en generales

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: II      Literal: B      Página: 83

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara, debido a la envergadura, magnitud y complejidad de las instalaciones de la obra, la definición de obras similares son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, así mismo la construcción de camales, y edificaciones educativas en generales no constan de instalaciones especiales para este tipo de obra el cual requiere de aulas y laboratorios especializados, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20490193350	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INCOMAQ SAC.	Hora de envío :	18:42:34

**Consulta: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se solicita incluir el término creación en obras similares, ya que es un término usado comúnmente en la denominación de las obras similares

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: II      Literal: B      **Página: 83**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara, debido a la envergadura, magnitud y complejidad de las instalaciones de la obra, la definición de obras similares son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20490193350	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INCOMAQ SAC.	Hora de envío :	18:42:34

**Observación: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se pide la Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ como factor de 2 puntos para la calificación

Como postores vigilantes, consideramos que este es un direccionamiento del procedimiento de selección, ya que esta certificación, implica una gestión de dos años sin posibilidad a solicitarlo hasta la nueva convocatoria, cabe recalcar, que no existe una nueva convocatoria desde el año 2022. Esto limita enormemente la pluralidad y libre competencia de postores, Además se observa que es la primera vez en un proceso similar que solicitan esta certificación.

Se observa las bases por contravenir a la ley N° 30225 artículo 2 en todos sus extremos, liberta de concurrencia e igualdad de trato adoptando prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** C      **Página:** 87

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES, ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observación, de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 268-2020/OSCE-DGR, ¿el principal objetivo de los factores de evaluaciones comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal¿, así mismo de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2023/OSCE-DGR indica "En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20538194272	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	P.G. PROYECTISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:51:51

**Observación: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

dice:

Se considerará obra similar a:

Construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación de: edificaciones de infraestructura educativa de nivel superior (universidades y/o institutos de educación superior) y/o edificaciones de infraestructura de salud (hospitales y/o clínicas) y/o edificaciones de infraestructura para laboratorios.

Este criterio es restrictivo toa vez que solo se solicita experiencia en obras que no son frecuentes en ejecución, por lo que Solicitamos ampliar las obras similares de la siguiente manera:

Se considerará obra similar a:

Construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación de: edificaciones de infraestructura educativa de nivel superior (universidades y/o institutos de educación superior) y/o edificaciones de infraestructura de salud (hospitales y/o clínicas) y/o edificaciones de infraestructura para laboratorios y/o edificaciones corporativas y/o edificios para centros comerciales.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: B Página: 83**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Ley de Contrataciones del estado, libre competencia, libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observacion, debido a la envergadura, magnitud y complejidad de las instalaciones de la obra, la definición de obras similares son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, así mismo las edificaciones corporativas y/o edificios para centros comerciales no constan de instalaciones especiales para este tipo de obra el cual requiere de aulas y laboratorios especializados, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20538194272	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	P.G. PROYECTISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:51:51

**Observación: Nro. 59**

**Consulta/Observación:**

dice: PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer.

La certificación de empresa segura, libre de violencia y discriminación a la mujer no esta disponible para su obtención. por lo que este criterio es restrictivo para las empresas peruanas y definitivamente están orientadas a las empresas extranjeras, por lo que solicitamos desaparecer el criterio de calificación.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: C      **Página: 87**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado, Libre competencia y Libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observacion, de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 268-2020/OSCE-DGR, ¿el principal objetivo de los factores de evaluaciones comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal¿, asi mismo de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2023/OSCE-DGR indica "En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20527479704	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	DKM E.I.R.L.	Hora de envío :	23:58:21

**Observación: Nro. 60**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comite de selección modificar el sistema de contratación a suma alzada conforme a la naturaleza del proyecto

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.6      Literal: -      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observación, el sistema de contratación de ha definido de acuerdo con la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20527479704	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	DKM E.I.R.L.	Hora de envío :	23:58:21

**Observación: Nro. 61**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

TDR NUMERAL 7

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. El artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 154, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, solicitamos al comité incluir en las bases como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso a fin de que pueda darse mayor concurrencia de postores.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** -      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"No se acoge la Observación, de acuerdo con el Artículo 184, en el numeral 184.1 de la Ley de Contrataciones del Estado ""La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra(...)"". La Entidad no ha previsto en ninguno de los procedimientos de selección de obras la facultad de constituir fideicomiso."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20527479704	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	DKM E.I.R.L.	Hora de envío :	23:58:21

**Observación: Nro. 62**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección eliminar en todos sus extremos el requerimiento de los siguientes profesionales clave ya que es excesivo solicitar dichos profesionales siendo que no su participación no son esenciales en la ejecución de la obra

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** A.2-A.3      **Página:** 82

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observacion, por no estar definida la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNSAAC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Ruc/código :	20527479704	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	DKM E.I.R.L.	Hora de envío :	23:58:21

**Observación: Nro. 63**

**Consulta/Observación:**

se solicita al al comité tenga la apertura de ampliar en todos los extremos de las bases la definición de obras similares incluyendo a los términos: INSTALACION DE; INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, Y/O UNIVERSITARIA Y/O INFRAESTRUCTURA DE SALUD, que, por definición, naturaleza, complejidad y alcance, cumple con la similitud de obras contemplada en las bases y así permitir la mayor concurrencia de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      **Página: 83**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observacion, debido a la envergadura, magnitud y complejidad de las instalaciones especiales para este tipo de obra el cual requiere de aulas y laboratorios especializados, la definición de obras similares son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, además debe tenerse en cuenta que dicha facultad ha sido prescrita en el Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se modifica en las Bases Integradas